ACTA DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.1417637 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DIRECCION REGIONAL GUAJIRA Y LUCILA FRANCISCA BOURIYU EPINAYU

En Riohacha**,** a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2020, entre los suscritos, **ANGEL MARIA MAESTRE PERALTA**, domiciliado en la ciudad de Fonseca- La Guajira, identificado con la C. de C. No. 4.979.814 de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional, nombrado mediante la Resolución No. 000885 del 20 de Mayo de 2015 posesionado mediante Acta No. 000068 del 20 de Mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 0054 de 2018 y la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y por la otra **LUCILA FRANCISCA BOURIYU EPINAYU,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 40.942.599 expedida en Riohacha, actuando en su propio nombre y que para los efectos de este documento se denominará LA CONTRATISTA, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1417637 de 2020, hemos decidido modificar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el veintinueve (29) de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogo y/o Profesionales que se desempeñe como instructor en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional Integral en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira."* 2. Que de conformidad con la cláusula segunda establecida en el clausulado del contrato, el plazo se pactó fue de cinco (5) meses, sin exceder el doce (12) de Diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el tres (3) de Marzo de 2020. 3. Que según lo estipulado en la cláusula tercera del clausulado, el valor total del mismo asciende a la suma de CATORCE MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 14.757.840.00) MDA/CTE. 4. Que JORGE LUIS DAZA ACOSTA, Supervisor del contrato, mediante correo enviado el 16 de Julio de 2020, solicito la adición y prórroga del contrato con la siguiente justificación *"Se requiere realizar adición y prórroga para garantizar la continuidad de la formación de las fichas 19580042 - 1968044 en la competencia PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ACUERDO CON LA POLITICA PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA".* 5. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 de 2020, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es Contratar los servicios personales de carácter temporal de Instructores dentro de la Programación Regular del Centro Agroempresarial y Acuícola. 6. Que el ordenador del gasto, El Subdirector del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga del plazo del contrato. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1417637 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.1417637 de 2020 en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($ 5.903.136.oo) **CLÁUSULA SEGUNDA:** Plazo de ejecución: Cinco (5) meses, sin exceder el 12 de Diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma CATORCE MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 14.757.840.00) MDA/CTE. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar las siguientes clausulas, **CLÁUSULA PRIMERA: Alcance del Objeto:** El instructor deberá impartir formación Profesional Integral en el área de PRIMERA INFANCIA ejecutando así un total de 840 horas. **CLAUSULA SEGUNDA.**- Plazo: Siete (7) meses, sin exceder el 12 de diciembre de 2020 y empezará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **"CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 20.660.976.00) MDA/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago corespondientes a veintiocho (28) dias del mes de Marzo por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.754.797,00) b. Seis (6) pagos correspondiente a los meses de Abril a Septiembre de 2020, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.951.568.00) Mda / Cte c. Un último pago correspondiente a dos (2) días del mes de Octubre por valor

de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESO ($196.771.00) Mda / Cte. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado Registro Presupuestal No. 25020 de 2020 amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA QUINTA:** Que EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran archivados en físico en el expediente contractual No. CO1.PCCNTR.1417637 de 2020 tales como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEPTIMA:** Remítase la presente acta de adición al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia y al expediente contractual No. CO1.PCCNTR.1417637 de 2020, que reposa en el archivo del Centro Agroempresarial y acuícola. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Brito - Abogada CAA